[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002722-2026 DE martes, 10 de noviembre de 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y, El Decreto 0529 del 5 de noviembre de 2026

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 13 de Abril de 2026, a la sociedad **AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA,** con Nit 800225057-8, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto tecnico No. EPA-CT-0001059-2026, del 21 de Octubre de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(…)

CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0000925-2025 de 04 de agosto de 2025

Se requiere al establecimiento el cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000925-2025 según la visita del 10 de julio de 2025:

1.Formatos RH1 e Indicadores: Reportar ante la autoridad ambiental el consolidado mensual del formato RH1 del primer semestre de 2025 junto con los indicadores de residuos peligrosos, dentro de los 15 días calendario siguientes al semestre reportado.

2. Capacitaciones: Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, las cuales deben estar debidamente incluidas en el cronograma anual.

3. Simulacros: Realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias por lo menos una vez al año, conforme a lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.

4. Registro Único Ambiental (RUA): Realizar la solicitud en línea del RUA entre junio y noviembre de 2025 y efectuar el reporte anual correspondiente al año 2025 entre febrero y abril de 2026, según la Resolución 0839 de 2023

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA) está localizada en el Shopping Center La Plazuela Local 17, Cra 30 # 71-108 con coordenadas 10°23'23.53"N 75°28'47.77"W

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 1 y 2 Localización geográfica y Ubicación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
Evaluación RH1 año 2025. En la tabla, se incluyen los residuos infecciosos como; Biosanitarios y Cortopunzantes

CATEGORIA DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS - CLASIFICACIÓN COMO GENERADOR

Periodo	Cantidad Total Generada de Residuos o Desechos Peligrosos, en Kilogramos	Media Movil (De los Últimos 6 Meses) En Kilogramos
Mes 1	315,00	La cálcula solo
Mes 2	224,00	La cálcula solo
Mes 3	223,00	La cálcula solo
Mes 4	236,00	La cálcula solo
Mes 5	283,00	La cálcula solo
Mes 6	227,00	La cálcula solo
Mes 7	330,00	La cálcula solo
Mes 8	215,00	La cálcula solo
Mes 9	233,00	La cálcula solo
Mes 10	193,00	La cálcula solo
Mes 11	168,00	La cálcula solo
Mes 12	168,00	La cálcula solo
Total en el Periodo de Balance, en Kilogramos	2.815,00	

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). generó durante el año 2025, un total de 2.815 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 234,58 Kg, clasificándose como MEDIANO GENERADOR según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

1.DESARROLLO DE LA VISITA

El día 13 de abril de 2026, se practicó visita de control y seguimiento a la gestión externa del AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). identificada con NIT 800225057-8, código CIIU 8699, ubicada en el Shopping Center La Plazuela Local 17, Cra 30 # 71-108 la cual fue atendida por la señora Yinabeth González Pontón, quien mencionó que se prestan los servicios de toma de muestra de laboratorio clínico, sangre, orina, coprológico, esputo, piel, secreciones, heridas, frotis vaginal, espermograma y toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 3. Socialización gestión externa RESPEL

2. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa VEOLIA S.A.S E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color azul y gris, entregados a recicladores informales.

3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS

SEDE PLAZUELA). dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en el sitio fueron:

- *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público*
- *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Cuenta con dique de contención*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Ventilación e iluminación adecuada*
- *Posee báscula para pesar los residuos*
- *Los recipientes se encuentran rotulados*

5. GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados a la empresa (SAE) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P. para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005

compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015


foto 4. cuarto de almacenamiento


foto 5. Disposición respel


foto 6. Guardian


foto 7. Extintor


foto 8. Clasificación


foto 9. Bascula funciona

6. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPSSEDE PLAZUELA). Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.

7. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). no se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) debido a que solo se tiene como servicio toma de muestras.

INSCRIPCION AL REGISTRO UNICO AMBIENTAL (RUA) AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA, cumpliendo el plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

839 de 2023, establecido entre el 1° de septiembre a 30 de noviembre del 2025, para último digito de NIT entre 5 y 9. La fecha de inscripción fue el 02 de octubre de 2025. Aún no ha realizado el cargue del periodo de balance de 2025, el cual debe realizarlo en la plataforma de RUA cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución



INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

La autoridad ambiental competente en un plazo máximo de 15 días hábiles, le enviará un correo electrónico a la persona de contacto que solicitó la inscripción en el RUA notificando su inscripción, con el número de identificación del establecimiento en el sistema y la clave de acceso (usuario y contraseña). Por favor verifique la carpeta de correo no deseado, si no recibe este correo electrónico en su bandeja de entrada.

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL RUA

Número de solicitud de inscripción:	[illegible]
Autoridad ambiental a quién se solicitó la inscripción:	[illegible]
Tipo de identificación de la persona natural o jurídica:	NIT
Número de identificación de la persona natural o jurídica:	[illegible]
Razón Social:	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
Correo representante legal:	[illegible]@SURA.COM.CO
Nombre del establecimiento:	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA LA PLAZUELA
Actividad económica (CIIU):	[illegible] - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO
Dirección del establecimiento:	[illegible] LOCAL 17
Teléfono del establecimiento:	[illegible]
Correo del establecimiento:	[illegible]@SURA.COM.CO
Departamento ubicación establecimiento:	[illegible]
Municipio ubicación establecimiento:	CARTAGENA DE INDIAS
Correo de la persona de contacto que solicitó la inscripción:	[illegible]@SURA.COM.CO
Fecha solicitud de inscripción:	[illegible]

foto 11. Inscripción RUA

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1 PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa encargada del transporte de recolección de los RESPEL del AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA. es la empresa (SAE) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P. presentaron el plan de contingencia de la empresa prestador del servicio de recoleccion.

8 .2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

Durante la visita se evidenciaron los comprobantes de recolección de RESPEL verificándose que los residuos con riesgos biológicos o infeccioso, son recolectados con una frecuencia de dos (3) veces a la semana, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.



foto 13,14 y 15. Manifiesto de Recolección

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

De acuerdo con la documentación solicitada durante la visita, se evidenció información que dejara ver que se le realiza seguimiento al transporte de los RESPEL por parte de la empresa (SAE) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P



foto 13. Seguimiento al transportador

11. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO (SAE) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. realiza el almacenamiento temporal, donde se les realiza el tratamiento, cuentan con licencia ambiental para la disposición final de los respe



foto 15. Información Licencia Ambiental

CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA. presento los certificados que le suministro (SAE) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. donde se evidencia el tipo de tratamiento que se le da a los RESPEL, especificando que los Biosanitarios se les hace un proceso de Esterilización, mientras que los cortopunzantes y anatomopatológicos se les realiza la incineración.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]




foto 16 y 17. Certificado de tratamiento

SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL Se evidenció información del seguimiento de la disposición final que reciben los RESPEL, entregados a la empresa (SAE) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P.



Foto 19. Plan de seguimiento

12. CAPACITACIONES

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA. presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. La ultima fue el 12 de marzo de 2026



Foto 19. Capacitaciones

13. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA. No se evidencio el cierre de balance del año 2025 en la antigua plataforma de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos. La última fue el 04 de marzo de 2025, realizando el reporte del 2024., incumpliendo el art. 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde al 31 de marzo de cada año posterior al año de balance, hasta el año 2025 conforme a su

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

migración a RUA.
Incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

14. PLAN DE CONTINGENCIA
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA. No presento el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No tienen conformado una brigada, y no se evidencio que cuenta con herramientas o directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). CUMPLE CON:

1.1. La gestión externa de los residuos peligrosos, garantizando su recolección, transporte, tratamiento y disposición final a través de gestores autorizados, conforme al Decreto 1076 de 2015.

1.2. La presentación de certificados de tratamiento y disposición final de los RESPEL, evidenciando trazabilidad en la gestión.

1.3. La implementación del PGIRH y la ejecución de capacitaciones al personal en manejo de residuos hospitalarios, conforme a la Resolución 1164 de 2002.

1.4. Las condiciones locativas del área de almacenamiento temporal, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

2. AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). INCUMPLE CON:

2.1. La inscripción oportuna en el Registro Único Ambiental (RUA), al evidenciarse registro extemporáneo, incumpliendo los plazos establecidos en la Resolución 0839 de 2023.

2.2. La frecuencia mínima de caracterización de aguas residuales no domésticas, al presentar resultados correspondientes al año 2024, incumpliendo la periodicidad establecida en la Resolución 0631 de 2015.

2.3. No implementar mecanismos de seguimiento al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos.

2.4. Ejecutar las capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA). DEBE:

3.1. Realizar de manera inmediata el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA.

3.2. Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento, en un término no mayor a
treinta (30) días calendario.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.3. Realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas con la periodicidad exigida y conforme a los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, a través de laboratorio acreditado por el IDEAM.

3.4. Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos, en un término no mayor a treinta (30) días calendario y remitir evidencia documental de su implementación.

3.5. Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.

3.6. Ejecutar las capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.

3.7. Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia

(…)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026, compila y desarrolla las disposiciones relacionadas con la gestión integral de los residuos peligrosos, estableciendo obligaciones a cargo de los generadores orientadas a prevenir y minimizar su generación y a garantizar su adecuado manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 766 de 2026, establece las obligaciones del generador de residuos peligrosos, entre ellas, garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera; elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral para los residuos peligrosos; dar cumplimiento a los requisitos aplicables al transporte de residuos peligrosos; registrarse o inscribirse como generador en el Registro Único Ambiental (RUA), cuando corresponda; capacitar al personal del establecimiento y suministrar los elementos de protección personal necesarios; contar con un Plan de Contingencia; conservar las certificaciones de gestión; y contratar los servicios de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final únicamente con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.2 establece las obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, incluyendo que la entrega de los residuos peligrosos sea realizada por personal capacitado y entrenado en su manejo, que cuente con la dotación y los elementos de protección personal adecuados.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, literal h), modificado por el Decreto 766 de 2026, que expresamente obliga al generador a capacitar al personal como mínimo una vez al año sobre los peligros, riesgos y gestión integral de los residuos y a contar con soportes, además de proveer los elementos de protección personal.

Que el Decreto 2157 de 2017, articulo 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1 literal b, establece que las simulaciones y simulacros deben realizarse mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad para la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.3, establece la obligación de implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión externa de los residuos generados en la atención en salud, incluyendo indicadores de gestión y verificación de las actividades realizadas por los gestores externos encargados de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4, exige mantener disponible ante la autoridad ambiental la documentación que evidencie el tratamiento y disposición final de los residuos, asi como copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7, establece las condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora ADRIANA ISABEL FLOREZ en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA)**Con Nit 800225057-8 ubicado en Shopping Center La Plazuela Local 17, Cra 30 # 71-108 en la ciudad de Cartagena**,** para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad **DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA)**Con Nit 800225057-8, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar de manera inmediata el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA.

2. Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento, en un término no mayor a
treinta (30) días calendario.

3. Realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas con la periodicidad exigida y conforme a los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, a través de laboratorio acreditado por el IDEAM.

4. Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos, en un término no mayor a treinta (30) días calendario y remitir evidencia documental de su implementación.

5. Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.

6. Ejecutar las capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.

7. Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001059-2026, del 21 de Octubre de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad sociedad **DIAGNOSTICAS SURA S.A.S (AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA IPS SEDE PLAZUELA)**Con Nit 800225057-8, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico ysgonzalesp@sura.com.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
DIRECTOR (E) DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

Rv: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

Py: Camila Castillo Hernández
Abogada Externa EPA.